

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA 1ª DE SALÓN SOCIAL DE GUAZAMARA. EN VIRTUD DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, ANDALUCÍA + ACCESIBLE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

EXP. 2023/358000/006-013/00001.

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. DIEGO LOPEZ VALERA, con D.N.I. n.º ****927** y JUAN ANTONIO LOPEZ VALERA, con D.N.I. ****576**, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradores mancomunados de NEW HORIZON VILLAS, S.L, con C.I.F. n.º B04491106, con domicilio en Los Carasoles s/n 04650 Zurgena (Almería), en virtud del poder de representación otorgado en escritura otorgada en Vera, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Jorge Diaz Cadórniga, el día 05/08/2020, al número 1052 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBR y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2023.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 04/04/2023.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 04/04/2023, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 04/04/2023, por importe de PBL **188.443,00 €** euros, IVA incluido.



Código Seguro De Verificación	uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:57:17
	Juan Antonio Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:56:13
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/05/2023 10:48:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/05/2023 08:06:59
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16/05/2023, a la empresa NEW HORIZON VILLAS, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución por parte de **NEW HORIZON VILLAS, S.L., que ha resultado adjudicatario, del contrato de OBRAS DE ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA 1ª DE SALÓN SOCIAL DE GUAZAMARA. EN VIRTUD DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, ANDALUCÍA + ACCESIBLE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. Expediente SISS: (SSCC)635-2022-00000125-I**, conforme al proyecto de la intervención redactado por D. Andrés Jesús Vilar Carmona, Arquitecto y de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (compromiso de adscripción de medios personales: Un Jefe de obra con una titulación de grado medio en disciplinas relacionadas directamente con el tipo de obra de que se trate, como responsable del contrato, con una experiencia superior a 3 años en la ejecución de contratos similares al que es objeto de licitación.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista NEW HORIZON VILLAS, S.L se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP), al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA. - La empresa contratista NEW HORIZON VILLAS, S.L presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato.

QUINTA. - El precio del contrato es de 155.000,00 € más IVA (21% 32.550,00 €) lo que asciende a un total de 187.550,00 €, que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 93363200 en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 20/03/2023, con núm. de operación 220230002181 y referencia 22023001249 .

Consta en el expediente RESOLUCIÓN DE 11/01/2023 DICTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, ANDALUCÍA + ACCESIBLE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEANEXTGENERATIONEU AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, ANDALUCÍA + ACCESIBLE, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:57:17
	Juan Antonio Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:56:13
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/05/2023 10:48:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/05/2023 08:06:59
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RESILIENCIA (PRTR)- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA EN EL EJERCICIO 2022.

Expediente SISS: (SSCC)635-2022-00000125-1

Objeto/Actividad Subvencionable: SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN CUATRO EDIFICIOS PÚBLICOS

Porcentaje de Financiación: 78,88 %

COMPONENTE, INVERSIÓN, PROYECTO, SUBPROYECTO Y ACTUACIÓN:

Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”.

Proyecto nº 7 de la Línea C22-I3 “Andalucía + Accesible”, que tiene por objeto garantizar entornos accesibles y comprensibles para que las personas con discapacidad y sus familias puedan participar en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía cuya consecución se articula mediante el otorgamiento de subvenciones.

Código de referencia único C22.I3.S01.A01.

HITO: 326 “proyectos de accesibilidad mejorada” que debe estar ejecutado con anterioridad al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es cuatro meses menos una reducción del plazo de 5 días, conforme a la oferta del adjudicatario, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra. En todo caso, la ejecución de la obra debe estar finalizadas en fecha 25/09/2023.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato es de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva y complementaria conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA. - La empresa contratista NEW HORIZON VILLAS, S.L para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha aportado garantía definitiva por importe de 7.750,00 € mediante AVAL BANCARIO de CAJAMAR, que ha quedado contabilizado con el número 320230000915 en fecha 16/05/2023.

NOVENA. - La empresa contratista NEW HORIZON VILLAS, S.L estará obligada a presentar a la Administración el Plan de Seguridad y salud, el Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición y un programa de trabajo, en el plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato. Igualmente deberá presentar en diez días naturales el aviso previo a la autoridad laboral y la comunicación de apertura del centro de trabajo, todo ello a fin de garantizar el cumplimiento del plazo de inicio en la ejecución de los trabajos de CUATRO MESES menos 5 DÍAS desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que tendrá lugar en treinta días naturales desde la formalización del contrato. Conforme a lo previsto en el pliego, el contratista deberá presentar en el plazo de quince días desde la la formalización los seguros a que hace referencia el PCAP en la cláusula 36.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:57:17
	Juan Antonio Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:56:13
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/05/2023 10:48:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/05/2023 08:06:59
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO SEGUNDA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista NEW HORIZON VILLAS, S.L cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEXTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista NEW HORIZON VILLAS, S.L realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. - La empresa contratista NEW HORIZON VILLAS, S.L asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometido en su oferta.

DÉCIMO OCTAVA. - Se nombra como responsable del contrato al Director de las Obras, Arquitecto Técnico Municipal, **D. Andrés Jesús Vilar Carmona, Arquitecto**, que tendrán las facultades establecidas en el art. 62.1 de la LCSP.

DÉCIMO NOVENA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 48 del PCAP, sobre las cuales el contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

- Garantizar la paridad salarial entre todos los trabajadores que ejecuten el contrato
- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo
- Adoptar medidas adicionales a las mínimas legales para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.

VIGÉSIMA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista NEW HORIZON VILLAS, S.L (en caso de que el

Código Seguro De Verificación	uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:57:17
	Juan Antonio Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:56:13
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/05/2023 10:48:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/05/2023 08:06:59
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMO PRIMERA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos⁸ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista NEW HORIZON VILLAS, S.L se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista NEW HORIZON VILLAS, S.L siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

VIGÉSIMO TERCERA. – Conforme a la normativa de los contratos ejecutados con fondos Next Generation:

- Consta en el expediente declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.b y c del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C).

Obligación que incumbe a los **subcontratistas** conforme a la cláusula 45 del PCAP, con lo que vaya a contar el adjudicatario, los cuales deberán suscribir igualmente ex ante la declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.b y c del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C).

-El contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, en el caso de que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos.

-Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Código Seguro De Verificación	uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:57:17
	Juan Antonio Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:56:13
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/05/2023 10:48:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/05/2023 08:06:59
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, NEW HORIZON VILLAS, S.L

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo:, D. Diego Lopez Valera, y
Juan Antonio Lopez Valera

EL SECRETARIO GENERAL; Fdo: D. Sergio Prados Fernández



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:57:17
	Juan Antonio Lopez Valera	Firmado	29/05/2023 11:56:13
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/05/2023 10:48:33
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/05/2023 08:06:59
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uLiYuxtLNBDohJt7i9jLmg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

